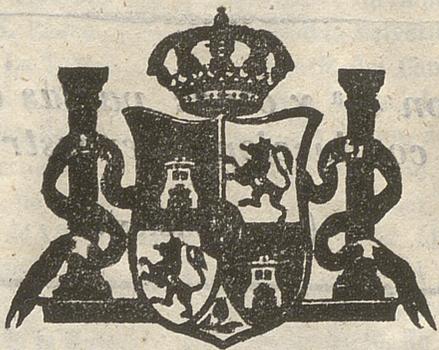


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia de la Administración Civil de donde procedan
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta R. al familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente promovido por la compañía de seguros marítimos establecida en Barcelona con el título de *La Naviera Catalana*, solicitando que se apruebe la reducción de su capital nominal a 20 millones de reales, representados por 4 000 acciones de a 5 000 rs. cada una, con un desembolso mínimo de 10 por 100, fundándose para ello en que si bien al constituirse la sociedad se creyó necesario el capital de 30 millones de reales, atendidas las operaciones a que la misma pensaba dedicarse, la experiencia ha acreditado ser excesivo, mediante el crecido número de sociedades de esta clase que funcionan en aquella plaza, en razón también a haber reducido el círculo de sus operaciones, renunciando al derecho consignado en sus estatutos de hacer seguros en bandera extranjera, y sobre todo por haberse declarado en Real orden de 31 de Julio de 1860 que las compañías de seguros no podían emplear sus fondos en otras operaciones que las propias y privativas de su instituto:

Vistas las actas de las juntas generales de accionistas celebradas en 26 de Enero y 7 de Diciembre del

año próximo pasado, en que se adoptó el expresado acuerdo, y la forma en que se había de llevar a efecto la reducción del capital nominal y efectivo con que en la actualidad funciona:

Vista la orden expedida por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en 31 de Julio último, según la cual se disponía:

1.º Que el Gobernador de la provincia de Barcelona se cerciorase de la exactitud del balance de la referida Compañía cerrado en 31 de Diciembre del año próximo pasado, como también de la nota de operaciones verificadas hasta dicha fecha, y de las que se hubieren realizado con posterioridad.

2.º Que se convocase a junta general de accionistas de la indicada Compañía para que determinase si su acuerdo de 7 de Diciembre, en que se renunciaba la facultad de hacer seguros en bandera extranjera, era también extensivo a la supresión de las agencias establecidas fuera de España.

Y 3.º Que se reformasen los artículos de los estatutos referentes al nuevo capital y a la extensión de las operaciones sociales, expresando en el primero que aquel habrá de regir para los seguros que se contraten después de otorgada la escritura de reforma de los mismos y de publicada esta para conocimiento del comercio, y de los armadores y navegantes:

Vistos los documentos remitidos por el Gobernador de la provincia mencionada en cumplimiento de lo prescrito en la resolución precedente:

Vista la Real orden de 10 del corriente, por la que se aprueba la escritura de 16 de Setiembre último en que se consigna la nueva redacción dada a los artículos 2.º y 5.º de los estatutos, y 1.º y 6.º del reglamento, y en la que se marca el modo de llevar

a efecto la reducción de las acciones que en la actualidad tiene emitidas cuando la Compañía acredite la cancelación de todas las obligaciones que han de pesar sobre el capital de 30 millones de reales; hoy responsable de sus operaciones:

Considerando que en la instrucción de este expediente se han cumplido las prescripciones legales;

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en autorizar la reducción del capital de la sociedad denominada *La Naviera Catalana*, a la suma de 20 millones de reales representados por 4 000 acciones de a 5 000 rs. cada una, con un desembolso efectivo de 10 por 100 del valor nominal de las mismas, y la modificación de los artículos 2.º y 5.º de los estatutos, y 1.º y 6.º del reglamento de la misma, a condición sin embargo de que la conversión de las acciones y la devolución de la parte de capital correspondiente a las 2 000 que han de amortizarse, no pueda llevarse a cabo hasta que se acredite la cancelación de las obligaciones que haya contraído con el capital hoy responsable de sus operaciones.

Dado en Palacio a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.  
El ministro de Fomento.

Mannel Alonso Martinez.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr: Vista la demanda presentada ante ese Consejo por el Licenciado D. José Galvez Cañero en 17 de Junio último, en nombre de D. Ramon Herrera, vecino de la Habana, por sí y como representante de la empresa

que tenía destinado el vapor *Cuba* al servicio de conducción de la correspondencia pública y de oficio desde aquel puerto al de la Guaira, en la República de Venezuela, contra la Real orden expedida por este departamento en 4 de Febrero de este año, desestimando la instancia de la referida empresa en solicitud de abono de la subvención de 6 000 ps. por cada viaje redondo de los que verificó dicho vapor conduciendo la correspondencia entre la isla de Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico.

Vista la Real orden de 28 de Junio de 1860, en que se concede el término de seis meses para proponer el recurso contencioso administrativo en los negocios que procedan de las Antillas, si los interesados residieren en ellas:

Considerando que la reclamación de Herrera fué resuelta por Real orden de 28 de Octubre de 1861, comunicada a la Sociedad en 2 de Diciembre del mismo año, y más explícitamente por la Real orden de 5 de Junio de 1862, trasladada a la empresa en 7 de Agosto siguiente:

Considerando que si Herrera tuvo derecho para reclamar en vía contenciosa contra estas disposiciones, lo perdió por haber dejado pasar los seis meses que prescribe la citada Real orden de 28 de Junio de 1860:

Considerando que en la Real orden de 4 de Febrero último, objeto de la demanda, solo se dispuso que se estuviera a lo resuelto en las de 28 de Octubre de 1861 y 5 de Junio de 1862, las cuales causaron estado y son ya irrevocables, no pudiendo por lo mismo dejar de serlo la reclamada de 4 de Febrero citada;

S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo consultado por la Sección de lo Contencioso de ese Consejo, ha tenido a bien declarar que es improcedente la demanda presentada por el Licenciado D. José Galvez Cañero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1865.

Francisco Permanyer.  
Sr. Presidente del Consejo de Estado.



# DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

**RELACION que se cita en la condicion 4.<sup>a</sup> y otras varias de las que preceden en el pliego de condiciones para la contrata de conducciones terrestres de sal.**

(CONTINUACION).

ALFOLIES.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán en primer lugar.	Fábricas y depósitos de donde de- berán surtirse cuando no haya exis- tencias en los anteriores.	Repuesto permanente de los alfo- lies. <i>Quintales de sal.</i>	Consumo anual de los alfolies se- gun el de 1862.	Proporcion en que se ha- rán las con- signaciones, con arreglo á la condi- cion sexta.	Cabida apro- ximada de los almace- nes.	Término parala en- traga de remesas. <i>Dias.</i>
<b>BADAJOS.</b>							
Fregenal.	Depósito de Sevilla.	»	800	5.400	5.400	5.500	8
Jerez de los Caballeros.	Idem.	»	500	2.400	2.400	1.000	9
Oliverza.	Idem.	»	600	2.400	2.400	900	14
Alburquerque.	Idem.	»	500	2.400	2.400	700	16
Barcarrota.	Idem.	»	700	3.100	3.100	1.000	11
Talarrubias.	Idem.	»	1.100	4.400	4.400	1.500	14
Almendralejo.	Idem.	»	1.100	4.400	4.400	1.500	11
Azuaga.	Idem.	»	400	1.700	1.700	8.000	8
Zalamea.	Idem.	»	600	2.700	2.700	5.000	11
Villanueva de la Serena.	Idem.	»	700	3.000	3.000	3.700	15
Don Benito.	Idem.	»	700	2.800	2.800	2.500	16
<b>BARCELONA.</b>							
Berga.	Cardona.	»	2.100	8.500	8.500	8.000	5
Vich.	Idem.	»	5.000	20.100	20.100	10.000	6
Igualada.	Idem.	»	3.000	13.900	13.900	4.000	4
Cardona.	Idem.	»	5.000	21.300	21.300	3.500	1
Granollers.	Idem.	»	1.100	4.400	4.400	7.100	7
<b>BURGOS.</b>							
Búrgos.	Poza.	»	3.100	12.400	12.400	4.000	4
Bribiesca.	Idem.	»	500	2.400	2.100	1.000	2
Castrogeriz.	Idem.	»	400	1.900	1.900	1.000	6
Pampliega.	Poza.	»	500	2.100	2.100	1.000	6
Poza.	Idem.	»	100	1.600	1.600	200	1
Sedano.	Idem.	»	200	1.000	1.000	500	2
Villadiego.	Idem.	»	500	2.200	2.200	1.500	4
Roa.	Idem.	»	400	1.900	1.900	1.400	9
Salas.	Idem.	»	500	1.400	1.400	2.000	7
Belorado.	Idem.	»	400	2.700	2.700	600	4
Lerma.	Añana.	Poza.	600	2.600	2.600	1.000	10
Miranda de Ebro.	Idem.	Idem.	500	1.500	1.500	600	12
Frias.	Rosio.	Añana.	100	700	700	600	2
Medina de Pomar.	Idem.	Idem.	500	4.100	4.100	800	10
Aranda de Duero.	Imon.	Idem.	1.500	7.100	7.100	2.000	8
Aranzo de Miel.	Idem.	Idem.	700	6.200	6.200	1.000	8
<b>CÁCERES.</b>							
Cáceres.	Depósito de Sevilla.	»	1.700	6.900	6.900	5.000	17
Alcántara.	Idem.	»	200	900	900	5.200	20
Brozas.	Idem.	»	400	1.700	1.700	3.000	19
Montánchez.	Idem.	»	700	2.900	2.900	2.300	15
Miajadas.	Idem.	»	600	2.400	2.400	3.000	16
Trujillo.	Idem.	»	1.300	5.400	5.400	5.000	18
Valencia de Alcántara.	Idem.	»	500	2.100	2.100	2.300	16
Coria.	{ Poza.	»	1.100	4.400	{ 3.500	{ 4.000	{ 20
	{ Depósito de Sevilla.	»			{ 900	{ 4.000	{ 21
Acebo.	{ Poza.	»	900	3.700	{ 3.000	{ 3.500	{ 25
	{ Depósito de Sevilla.	»			{ 700	{ 3.500	{ 23
Ceclavin.	{ Poza.	»	400	1.600	{ 1.300	{ 3.000	{ 25
	{ Depósito de Sevilla.	»			{ 300	{ 3.000	{ 22
Navalmoral de la Mata.	Imón.	Olmeda.	1.400	5.900	5.900	4.500	22
Plasencia.	Idem.	Idem.	2.100	8.500	8.500	5.000	22
<b>CÁDIZ.</b>							
Arcos.	San Fernando.	»	500	2.300	2.300	1.800	4
San Fernando.	Idem.	»	400	1.900	1.900	1.000	1
Medina.	Idem.	»	400	1.900	1.900	1.800	2
Alcalá.	Idem.	»	300	1.300	1.300	1.000	4
Grazalema.	Idem.	»	500	2.100	2.100	1.500	3
Ubrique.	Idem.	»	500	2.300	2.300	2.000	4
Olvera.	Idem.	»	400	1.800	1.800	2.000	4
Bornos.	Hortales.	San Fernando.	600	2.400	2.400	1.600	3
Sanlúcar.	Sanlúcar.	Idem.	900	3.900	3.900	2.500	1

(Se continuará).

## SECCION SEGUNDA.

## Distrito electoral de la Mota del Marqués.

## PRIMER DIA DE VOTACION.

LISTA nominal comprensiva de los electores que han tomado parte en la eleccion de un Diputado provincial por este partido de la Mota del Marqués, en el dia veinte y dos del corriente, primer dia de eleccion.

## NOMBRES DE LOS ELECTORES Y SU DOMICILIO.

D. Miguel Fernandez Gallego, de La Mota.  
Eulogio Fernandez, de Torrelabaton.  
Anastasio de Seña, id.  
Silverio Martinez, de Peñafior.  
Juan Negro, de La Torre.  
Policarpo Yañez, de Peñafior.  
Fernando Garcia, de La Torre.  
Pablo Hernandez, de Villalbarba.  
Miguel Rodriguez, de S. Pelayo.  
Serafin Rodriguez, de La Torre.  
Santiago Perez, id.  
Fructuoso Alonso, de Torrecilla.  
Baltasar Merino, de S. Cebrian.  
Ambrosio Martin, de La Torre.  
Basilio Rodriguez, id.  
Gregorio Ruiz, de Tiedra.  
Isidro Fernandez, de La Torre.  
Andrés Prieto, de Tiedra.  
Francisco Cuadrado Tejedor, id.  
Mauricio Nieto, de La Torre.  
Antonio Prieto Prieto, de Barruelo.  
Angel Argüello, de Tiedra.  
Antonio Rodriguez, de S. Pelayo.  
Ramon Cuadrado, de Tiedra.  
Bartolomé Alvarez Marban, de Castro.  
Agapito Murcia, de Tiedra.  
Juan Perez, de Castro.  
José Antonio Moran, de Villanueva.  
Antonio Fernandez, de La Torre.  
Nicolás Tejedor, de Villalbarba.  
Lorenzo Abril, de S. Pedro.  
Victor Alonso, de La Torre.  
Leonardo Gonzalez, id.  
Cesáreo Hernandez, de S. Pelayo.  
Genaro Real, de Peñafior.  
Rafael Garcia, de Tiedra.  
Felipe Riñon, de Villanueva.  
Angel Olguin, id.  
José Alonso Fernandez, mayor, de Tiedra.  
Francisco Prieto, de Barruelo.  
Saturnino Garcia, de Pobladura.  
Juan Alvarez, de Villavellid.  
Ciriaco Prieto, de Barruelo.  
Francisco Puerta Alonso, de La Torre.  
Jacinto Luengo, id.  
Feliciano Rodriguez, de Villanueva.  
Lúcas Alvarez, de S. Cebrian.  
Antolin Perez, de La Torre.  
Romualdo Gonzalez, id.  
Matias Carmona, de Pobladura.  
Saturnino Alvarez, id.  
Felipe Perez, id.  
Mauricio Santa Maria, de La Torre.  
Lino Cano, de Villar.  
Blas Cano, id.

D. Pablo Pinilla, de Villar.  
Casto Santa Maria, de Gallegos.  
Simon Gutierrez, de Tiedra.  
Ceferino Perez, de S. Pedro.  
Venancio Garcia, de La Torre.  
Salvador Perez, id.  
Andrés Martin, de San Pedro.  
Felipe Prieto, de Barruelo.  
Manuel Perez Manso, de Uruña.  
Ignacio Dominguez, de Villanueva.  
José Perez, menor, de Castro.  
Andrés Alvarez, id.  
Juan Alonso Lama, de la Mota.  
Justo Ortega, de Uruña.  
Manuel Morchon, de Gallegos.  
Francisco Garcia, de S. Salvador.  
Nicolás Gallego, de Uruña.  
Genaro del Barrio, de S. Pelayo.  
Wenceslao Perez, de Villar.  
Mariano Perez, de La Torre.  
Gayino Rodriguez, de S. Salvador.  
Francisco de la Rua Rivas, de San Pedro.  
Quirico Fernandez, de S. Salvador.  
Pedro Santa Maria, de Villaseixmir.  
Antonino Martin, de S. Salvador.  
Antonio Gonzalez, de Benafarces.  
Miguel Revuelta, de Villar.  
Julian Gutierrez, id.  
Victoriano Garcia, de S. Salvador.  
Santos Gonzalez, de Benafarces.  
Agapito Vergara, id.  
Rafael Prieto, de S. Pedro.  
José Cabezon, de Villavellid.  
Florencio Prieto, de Barruelo.  
Francisco Sanz Gonzalo, de Peñafior.  
José Santa Maria, de Gallegos.  
Ramon Luengo, de La Torre.  
Martin Rodriguez, de S. Salvador.  
Felipe Bueno, de la Mota.  
Ignacio Perez, de Benafarces.  
Pedro Cabezon, de Tiedra.  
Juan de la Rua Prieto, de S. Pedro.  
Manuel Garcia, de Villaseixmir.  
Juan Alvarez, de Benafarces.  
Pedro Martin, de Villaseixmir.  
José Cabezudo, de Casasola.  
Alonso Ortiz, de Peñafior.  
José Barrio, de Villavellid.  
Ulpiano Rodriguez, de Villanueva.  
Leonardo Dominguez, de S. Pedro.  
Tadeo Garcia, de Villaseixmir.  
Alonso Marcos, de S. Salvador.  
Blas Moran, de Villanueva.  
Francisco Sarmentero, de Vega.  
Salvador Salgado, id.  
Juan Pintado, de Peñafior.  
Juan Antonio Calvo, id.  
Alonso Maestro, id.  
Primo Guerra, de Tiedra.  
Aquilino Melendez, de la Mota.  
Miguel Bazaco, de Peñafior.  
Isidro Rodriguez, de Villaseixmir.  
Santos Perez, de San Pedro.  
Andrés Cascajo, de Vega.  
Tomas Armesto, de San Cebrian.  
Manuel Armesto, id.  
Francisco Hernandez, de Peñafior.  
Juan Garcia, de San Pedro.  
Francisco Rua Acebedo, id.  
Atanasio Gonzalez, de Villavellid.  
Tomas Perez, de Peñafior.  
Indalecio Alonso, de Villavellid.  
Jacinto Dominguez, de San Pedro.  
Pedro Calvo, de Peñafior.  
Toribio Marcos, de Benafarces.  
Andrés Gonzalez, id.

D. Saturnino Alvarez, de Villavellid.  
Alejandro Rico, id.  
Francisco de Gonzalo, de Peñafior.  
Fernando Valverde, id.  
Eleuterio del Campo, id.  
Manuel Negro, de La Torre.  
Leoncio Platon, de Peñafior.  
Felipe Platon, id.  
Eugenio Sanchez, id.  
Bernabé Pelaz, id.  
Miguel Valles, id.  
Cipriano Alonso, de Vega.  
Plácido Nieto, de Peñafior.  
Pablo Bazaco Real, id.  
Nicasio Pelaz, id.  
Cándido de Gonzalo, id.  
Manuel Perez Pinilla, de Benafarces.  
Andrés Rico, de Casasola.  
Eugenio Salgado, de Vega.  
Manuel Torres, id.  
Miguel Cantalapiedra, id.  
Rufino Alonso, de Torrecilla.  
Angel Garcia, id.  
Antonio Gonzalez Gallego, de Villalbarba.  
Antonio Gonzalez Gonzalez, id.  
Angel Hernandez, id.  
Norberto Hernandez, id.  
Francisco Carvajosa, id.  
Julian Escudero, id.  
Santos Alonso, id.  
Ecequiel Pelaz, de Vega.  
Celestino Lopez, de Peñafior.  
José Pelaz, id.  
Andrés Perez, de Villar.  
Santiago Alderete, de Uruña.  
Santos Manriquez, id.  
Pantaleon Estéban, id.  
Miguel Fernandez, id.  
Juan Guerra, id.  
Mancio Gonzalez, de Villanueva.  
Bernardo Revuelta, id.  
Celestino Deza, id.  
Sebastian Alvarez Sobrino, de Tiedra.  
Miguel Carmona, id.  
Serafin Cache, id.  
Fernando Carvajosa, id.  
Fernando Alonso Alonso, id.  
Hermenegildo Rodriguez, id.  
Abdón Fernandez, id.  
Tomas Fernandez Gallego, de la Mota.  
Antonio Alonso, de Torrecilla.  
Manuel Vicente Villar, de Casasola.  
Atilano Villar, id.  
Polonio Rico, id.  
Francisco Perez, de Benafarces.  
Francisco Rodriguez Cuadrado, de Tiedra.  
José Montero, de Benafarces.  
Pascual Lopez, de Casasola.  
José Tejedor Mayor, de Tiedra.  
Manuel Cache Alvarez, id.  
Andrés Cache Alvarez, id.  
Fernando Marban Alonso, id.  
Vicente Sanchez, de Villanueva.  
José Estéban, de Casasola.  
Valentin Tejedor, id.  
Pedro Alonso Carmona, de Tiedra.  
Juan Alonso Teso, id.  
Francisco Gonzalez Labrador, de Villavellid.  
Ramon Rodriguez Gomez, de Tiedra.  
Tomas Argüello, id.

D. Ramon Tejedor, de Tiedra.  
José Santos de la Flor, de La Torre.  
Sabas Chacon, id.  
Jorge Adalia, id.  
Cándido Gonzalez, de San Cebrian.  
Manuel Llorente, id.  
Estéban Zerezo, id.  
Pedro Luengo, de La Torre.  
Francisco Emelgo, id.  
Felipe Sobrino Gonzalez, de Tiedra.  
Antonio Alonso Carmona, id.  
Antolin Moreton, id.  
Felipe Alvarez Alvarez, id.  
Francisco Bazaco, de Peñafior.  
Manuel Maria Garcia, de Tiedra.  
Angel Fernandez, id.  
Gaspar Alonso, id.  
Gerónimo Moreton Ruiz, id.  
Buenaventura Casasola, de Casasola.  
Venancio Camino, de id.  
Silvestre Rodriguez, id.  
Miguel Perez, id.  
Benito Gomez, id.  
Tomas Gallego, id.  
Andrés Gutierrez, de Villavellid.  
Ramon Pintado, de La Mota.  
Agustin Garrido, de Casasola.  
José Martin, id.  
Luis Granada, id.  
Salvador Calvo Ruiz, de Tiedra.  
Cesáreo Alonso, id.  
Francisco Fernandez, id.  
Martin Barrio, de Villavellid.  
Venancio Fernandez, id.  
Ulpiano Barrio, id.  
Miguel Rodriguez, de Villalbarba.  
Estéban Garrido, id.  
Juan Antonio Alonso, id.  
Cleto Moran, de Uruña.  
Venancio Rico, de Casasola.  
Alejandro Morchon, de Vega.  
Tomas Morchon, id.  
Juan Martin Conde, id.  
Lorenzo Lama, de la Mota.  
Francisco Javier Fernandez, id.  
Manuel Nagera, de Villanueva.  
Lorenzo Tejedor, de Tiedra.  
Manuel Aguado, de S. Pedro.  
Francisco Alvarez Pelaz, id.  
Severo Pinilla, de Casasola.  
Juan Rico, id.  
José Villar, id.  
José Rodriguez, de S. Cebrian.  
Marcelino Rico, de Peñafior.  
Pio Casas, de la Mota.  
Telesforo Baraja, id.  
Estéban Granada, id.  
Pablo Martinez, de S. Pedro.  
Félix Rua, id.  
Bernardo Samaniego, de la Mota.  
Andrés Fernandez Fernandez, id.  
Bernardo Real, de Peñafior.  
Pedro Real, id.  
Diego Gonzalez, de S. Pelayo.  
Dimas Hidalgo, de la Mota.  
Jacinto Primo, de Villaseixmir.

## Resumen de votos.

Han tomado parte en la eleccion de este dia segun resulta de la lista que antecede, doscientos sesenta y siete electores. . . . . 267

## Han obtenido votos.

Don Bernardo Real, ciento noventa y uno. . . . . 191

Don Francisco Jofre, setenta y seis. . . . . 76

Asi tambien apareció en la urna una papeleta de identificación de D. Matias Carmona como elector del pueblo de Pobladura de Sotiedra, firmada y sellada por el Alcalde de dicho pueblo.

El Presidente y Secretarios escrutadores que al final suscriben: Certificamos que la anterior lista de electores que han tomado parte en la eleccion de Diputado Provincial en esta cabeza de partido, se hallan conformes con el original. Mota del Marqués 22 de Noviembre de 1865. =El Presidente, Gerónimo de Lama. =El Secretario escrutador, Juan Garcia. =El Secretario escrutador, Raimundo Garcia y Vaquero. =El Secretario escrutador, Ulpiano Fernandez. =El Secretario escrutador, Manuel Tabarés.

**SECCION TERCERA.**

Núm. 1456.

Don Sebastian Martinez Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de veinte dias, á las personas que se crean con derecho á los bienes que á su defuncion dejó Marcelina Encinas, vecina de Boecillo, y á cuya herencia se han presentado hasta hoy sus hermanos Juan y Maximina Encinas, para que dentro de dicho término, acudan á exponer de su derecho.

Dado en Olmedo á 30 de Noviembre de 1865. =Sebastian Martinez Obregon. =Por su mandado, Juan Martin Carreño

**SECCION QUINTA.**

Núm. 1467.  
Gobierno de la Provincia de Burgos.

Autorizado por Real orden de 5 de Octubre último, el aumento de 30 por 100 en los tipos de unidad para el acopio de maderas con destino al Palacio provincial que ha de construirse en esta Ciudad, segun autorizacion superior obtenida previamente, he resuelto que el remate se celebre en el local de este Gobierno el dia 16 de Diciembre, á las 12 de su mañana, con sujecion á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á los pliegos de condiciones aprobados al efecto y con arreglo al presupuesto reformado que se inserta á continuacion. No se admitirá proposicion que exceda del tipo marcado en el presupuesto, que no esté arreglada al modelo adjunto y que no se acompañe á ella la carta de pago de

haber depositado en la de fondos provinciales el 1 por 100 del remate. Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales admisibles y mas ventajosas que las demás, se hará un nuevo remate entre sus autores, que durará solamente un cuarto de hora. La primera puja admisible no bajará de 4 por 100, y las demás de 5 céntimos por 100. Si no hubiere pujas decidirá la suerte la adjudicacion entre los proponentes.

En la Secretaria del Gobierno de esta provincia estarán de manifiesto, para cuantos gusten enterarse, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para la subasta. Burgos 30 de Noviembre de 1865. =José Gallostra.

**Modelo de proposicion.**

El que suscribe, vecino de... en el estado del presupuesto, condiciones facultativas y económicas para la construccion del Palacio provincial, se compromete á presentar en el depósito y época que se señale ( aqui se expresarán los que sean) detallados en el Boletin oficial núm... por los precios siguientes, á saber: ( aqui las clases y precios arreglándose á las condiciones y presupuesto.)

Presupuesto de anuncio para la contrata de acopio de maderas para la construccion del Palacio provincial con el aumento de un 50 por 100 en los tipos de precios é importes de las anteriores contratas.

	Reales Cts.
42,05 metros cúbicos de madera de pino en 54 piezas de 36 pies de largo y un pie de alto por uno de ancho, ó un pie por un pie de seccion, á 260 reales el méτρο cúbico.	10.955,00
67,67 id. id. de id. en 92 piezas de 54 pies de largo y uno por un pie de seccion, á 260 reales id. . . . .	17.594,20
220,63 id. id. de id. en 1043 piezas de 22 pies de largo y 8 por 8 pulgadas de seccion, á 260 reales id. . . . .	57.565,80
22,48 id. id. de id. en 277 piezas de 13 y 1/2 pies de largo y 5x8 pulgadas de seccion, á 260 reales id. . . . .	5.844,80
26,56 id. id. de id. en 402 piezas de 11 pies de largo y 5x8 pulgadas de seccion, á 260 reales id. . . . .	6.905,60
4,67 id. id. de id. en 78 piezas de 10 pies de largo y 5x8 pulgadas de seccion, á 260 reales id. . . . .	1.214,20
<b>584,06 Importe total.</b>	<b>99.855,60</b>

El número total de metros cúbicos de trescientos ochenta y cuatro y seis céntimos, y su importe total noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco reales sesenta céntimos.

Búrgos 21 de Noviembre de 1865. =El Arquitecto provincial, Angel Calleja.

Núm. 1444.

**Ayuntamiento Constitucional de Mucientes.**

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este municipio, dotada con la cantidad de 2 000 reales anuales, pagados por trimestres de los fondos del comun, por la asistencia de cuarenta familias pobres, pudiendo el agraciado verificar ajustes privadamente con el resto de los vecinos, cuyo número asciende á trescientos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del Ayuntamiento dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio.

Mucientes 25 de Noviembre de 1865. =El Alcalde, Ramon Valverde. =El Secretario, Antonio Ruiz de Alday.

Núm. 1460.

**Ayuntamiento Constitucional de Peñafiel.**

Para poder proceder con oportunidad á la rectificacion del padron de riqueza territorial de este término municipal, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion de inmuebles en el año económico de 1864 á 1865, se hace indispensable que todos los hacendados, tanto vecinos como forasteros que disfruten fincas en el mismo, bien como propietarios ó como colonos, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio, las relaciones que están prevenidas, en que con toda claridad y precision, detallen y espresen su riqueza rústica, urbana y pecuaria, ó bien las alteraciones que hubiese sufrido desde que se formó el último padron. Los propietarios que hayan enajenado sus fincas ó las hayan arrendado, tienen obligacion asi bien de presentar relaciones, con expresion del sujeto á quien se hayan vendido ó arrendado, sin cuyo requisito seguirán cargándose á los antiguos llevadores, y no tendran opcion á ser oidos de agravios.

Peñafiel 28 de Noviembre de 1865. =El Alcalde Presidente, Pedro Burgoa.

Núm. 1470.

**Ayuntamiento Constitucional de Trigueros.**

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el dia 15 del

mes de Noviembre último, con objeto de enagenar las leñas que contiene la corta titulada Cañadillas, con destino al carboneo, enclavada en el monte de los propios de esta villa, se convoca nuevamente licitadores para el dia 13 del corriente mes, de once á doce de su mañana, bajo mi presidencia en la casa del Ayuntamiento, en cuya Secretaria se halla de manifiesto el expediente y pliego de condiciones bajo las cuales ha de llevarse á efecto la corta de las expresadas leñas.

Trigueros 3 de Diciembre de 1865. =El Alcalde, Damian Estéban.

Núm. 1456.

**Cuerpo de Ingenieros de Montes.**

DISTRITO DE VALLADOLID.

El dia 20 de Diciembre próximo, desde las once de su mañana en adelante, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y bajo la presidencia del Sr Alcalde Constitucional de la misma, la licitacion en pública subasta para enagenar una corta de leñas con destino á carboneo en el monte de sus propios, titulado Navabuena, bajo el tipo de 95.850 reales: 2.000 para el fruto de piña del pinar de Antequera, y el de 7.200 para igual producto del nominado Esparragal y Doctrinos, cuya venta fué autorizada por Real orden de 10 del actual.

El expediente y condiciones bajo las cuales se han de verificar las subastas y aprovechamientos estarán de manifiesto en la Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Valladolid 25 de Noviembre de 1865. =Manuel del Pozo.

Se arrienda la dehesa de Batanejo, sita en el término de la Ciudad de Don Benito, (provincia de Badajoz) á una legua de distancia de la misma y línea férrea de Ciudad-Real á Badajoz, de cabida de setecientos setenta y seis fanegas de tierra de buena calidad, de las que ciento son de labor de primera calidad, con abrevaderos de agua permanente de los rios Guadiana y Ruecas con que linda. Tambien tiene monte nuevo de encina que puede utilizarse para cerdos, á principiar el arriendo en San Miguel de 1864. Y este se hará en subasta privada simultánea, en Madrid en la casa del notario D. Bonifacio Toledo, calle de la Concepcion Gerónima, número 4, cuarto principal, y en D. Benito, en la de D. Rafael Falcon, uno de sus dueños, el dia 26 de Diciembre próximo, á las doce del dia, rematándose en el mejor postor con las condiciones del pliego que estará de manifiesto.

VALLADOLID.—IMPRESA DE CARRIDO. calle de la Obra núm. 3.